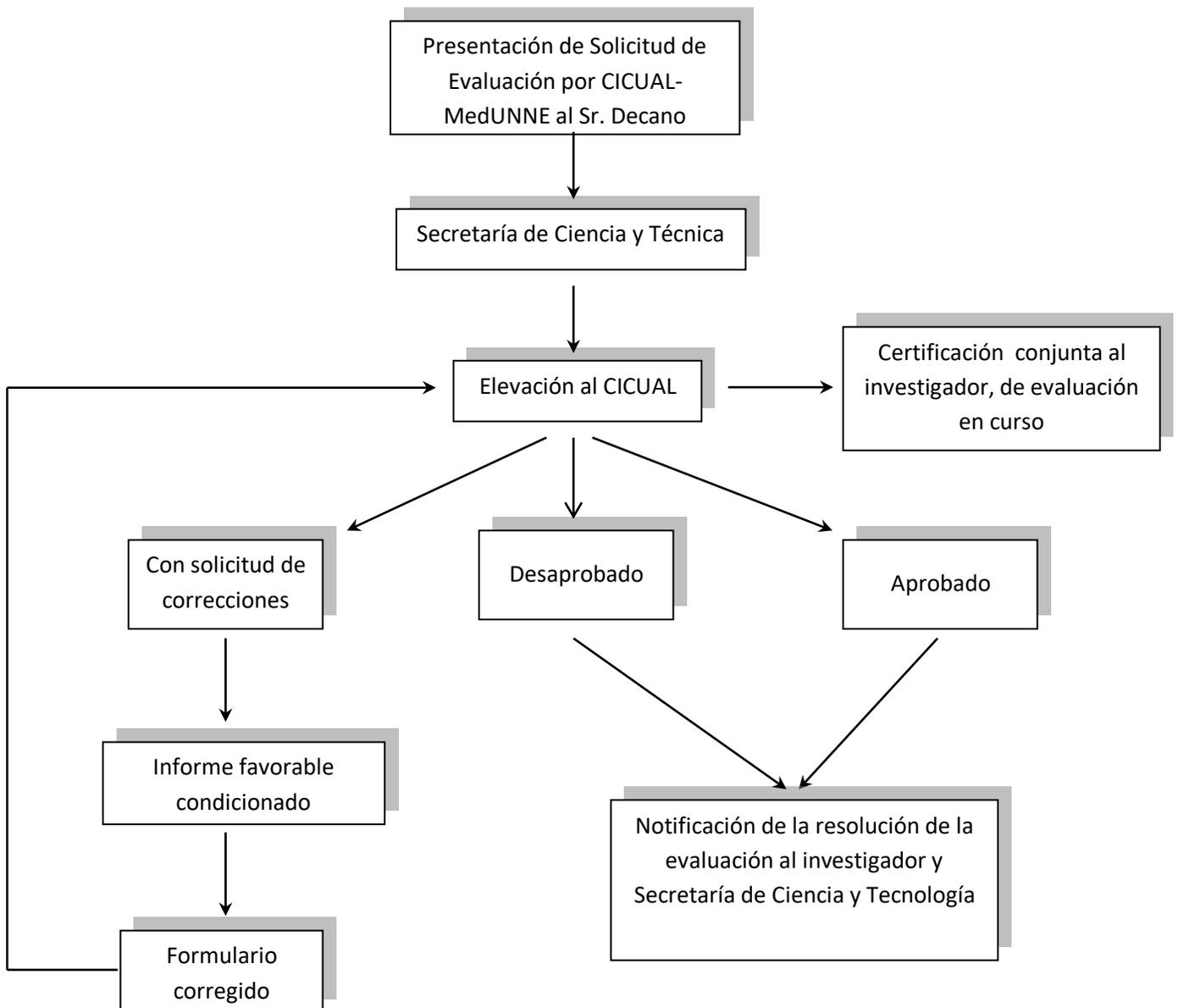


CIRCUITOS ADMINISTRATIVOS



PRESENTACIÓN DE FORMULARIOS

1. Requerimientos y proceso de evaluación de procedimientos que involucren el uso de animales de laboratorio

- a. La solicitud de evaluación de procedimientos que involucren el uso de animales de laboratorio deberá ser presentada por el Director del Proyecto en Mesa de Entradas de la Facultad de Medicina con nota dirigida al Sr. Decano y por su intermedio al CICUAL-MedUNNE (en adelante CICUAL)
- b. El Director del Proyecto debe adjuntar como parte de la solicitud el Formulario de evaluación para el uso de animales de laboratorio, disponible en la página web de la Facultad de Medicina.
- c. El Director del Proyecto deberá consultar la documentación anexa correspondiente para garantizar el correcto llenado del Formulario de Evaluación por el CICUAL.
- d. Se incluirá cualquier otra información que se considere relevante.
- e. Los procedimientos presentados para su evaluación seguirán el circuito establecido en el Anexo I del Formulario.
- f. El CICUAL garantiza la confidencialidad de los procedimientos informados.
- g. Cualquier potencial conflicto de intereses, no solo en la institución, sino también con cualquiera de los miembros del CICUAL deberá ser expresamente informado.
- h. El CICUAL tiene competencia para solicitar a los investigadores de un proyecto que incluya procedimientos con animales experimentales, toda información adicional o copia del proyecto completo, de considerarlo necesario.
- i. Los proyectos con financiamiento externo a la Facultad de Medicina, antes de ser evaluados por el CICUAL, deberán firmar un acuerdo con esta unidad académica y cumplir con los requisitos económicos que se consideren necesarios.

2. Toma de decisiones

De la solicitud:

- a. La solicitud de evaluación de los procedimientos ingresará con número de expediente a Decanato de la Facultad de Medicina, desde donde se notificará la petición a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y se elevará al CICUAL para el inicio de la evaluación de los procedimientos.
- b. El CICUAL y la Secretaría de Ciencia y Tecnología elaborarán conjuntamente una nota de “evaluación de procedimientos por el CICUAL en curso”, destinada al Director del Proyecto, para su eventual presentación ante Organismos Acreditadores y otros trámites.
- c. El CICUAL deberá expedirse dentro de un máximo de 60 días corridos siguientes a la presentación completa de los documentos.

De los informes del CICUAL:

- a. Los informes de “procedimientos que involucren el uso de animales de laboratorio” sometidos a la evaluación del CICUAL, serán calificados del siguiente modo:
 1. Con informe favorable.
 2. Pendiente de Resolución. Con informe favorable condicionado a la adecuación de defectos formales o a la aportación de la documentación adicional expresamente solicitada.

3. Con informe desfavorable
- d. El Informe Favorable Condicionado será notificado vía e-mail al Director del Proyecto, donde se solicitarán las aclaraciones pertinentes o aportación de documentos adicionales, cuando se observe la ausencia de datos cuyo contenido sea relevante para evaluar los procedimientos. La evaluación se detendrá hasta tanto se dé cumplimiento efectivo a los pedidos.
- e. La Resolución final del CICUAL será notificada a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Medicina y una copia certificada por esta Secretaría se entregará al Director del Proyecto, en ella se incluirán los fundamentos de la decisión.
- f. El Director del Proyecto podrá solicitar entrevista con el CICUAL, a efectos de comprender los fundamentos de las decisiones tomadas.

3. Monitoreo continuo de los procedimientos que involucren uso de animales de experimentación.

- a. El CICUAL realizará un monitoreo de los procedimientos aprobados hasta su finalización. En caso que el CICUAL solicitara modificaciones a la documentación presentada y el Investigador no diera respuesta en el lapso perentorio de 30 días el CICUAL dará de baja automáticamente el aval a los procedimientos y comunicará su decisión al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.
- b. El Director del Proyecto se comprometerá con el CICUAL a: a) Informar sobre cualquier cambio en los procedimientos. b) Reportar los sucesos inesperados y cualquier otra información que afecte la utilización de los animales de laboratorio. c) Comunicar en caso de suspensión o finalización prematura del/de los procedimientos/s o proyecto, notificando al CICUAL las razones de la misma. d) Proveer cualquier información adicional solicitada expresamente por el CICUAL.
- c. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, así como faltas graves, irregularidades y violaciones de las normas nacionales/internacionales sobre cuidado y uso de animales de laboratorio, el CICUAL podrá suspender y/o dar de baja inmediata, temporaria o definitivamente su aval a los procedimientos y comunicará su decisión al Consejo Directivo.

4. Archivo y documentación.

- a. Los documentos presentados quedarán bajo custodia en el archivo del CICUAL durante el tiempo de duración del proyecto. En este archivo se conservarán los originales de las Actas, una copia de todos los informes, así como cualquier otra documentación generada en el proceso de información y evaluación. Este archivo podrá ser consultado por cualquier miembro del CICUAL.
- b. Se elaborará un acta de cada sesión del CICUAL, en la que quedará constancia de los miembros participantes de la reunión en la que se evaluó el formulario de procedimientos. El acta será considerada para su aprobación en la siguiente reunión.